



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el día 31 de mayo de 2022, se completó el ingreso al Registro Nacional Para Procesos de Pertenencia emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de pertenencia y la fotografía de la valla instalada en el predio conforme a lo ordenado mediante auto del 06/08/2019.

Así mismo, doy cuenta que la anterior documentación fue allegada los días: 10/09/2021, 04/10/2021, 14/10/2021 y 17/03/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : PERTENENCIA
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00342-00

Vista la nota secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el día 31 de mayo de 2022, se realizó la inclusión del emplazamiento de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso de pertenencia en el Registro Nacional para Procesos de Pertenencia y de las fotografías de la valla instalada en el predio objeto de pertenencia; este despacho judicial ordena que una vez transcurra el término establecido dentro del Numeral 07 del Artículo 375 del Código General del Proceso, se continuara con el trámite pertinente.

De otra parte, incorpórese y póngase en conocimiento de las partes los oficios a través de los cuales la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y, se pronunciaron en el ámbito de sus competencias respecto del bien inmueble objeto del presente asunto.

Adicionalmente, teniendo en cuenta el escrito que antecede a través del cual los señores AMANDA CUCUMA y JOSE BENEDIC CULMA, solicitan a través de apoderada judicial la vinculación al presente proceso como terceros interesados en el bien inmueble objeto del presentar asunto y se pronuncian respeto de las pretensiones de la demanda, este despacho como quiera que se acreditó el interés que les asiste dentro del presente proceso se ordena su **VINCULACIÓN COMO TERCEROS INTERESADOS** que pretenden hacerse partícipes dentro del presente proceso.

Ahora bien, como AMANDA CUCUMA y JOSE BENEDIC CULMA, le otorgaron poder a la abogada SANDRA MILENA GUTIERREZ TORRES, para que asuma su representación en el presente proceso y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, se le **RECONOCE PERSONERÍA** para que represente a su poderdante con



las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcfbda1ac34074f9b802b31a5544bd1afd04f1aa38ec43ed8510651949bf9f39**

Documento generado en 01/06/2022 08:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>